

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097-2012-GM/MM

Miraflores, 14 AGO. 2012

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Recurso de Apelación presentado con fecha 03 de agosto de 2012 por RELIMA AMBIENTAL S.A. (documento C-2388/2012), contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 277-2012-SGLPAV/MM de fecha 23 de julio de 2012; el Informe N° 199-2012-SGLPAV/GOSP/MM de fecha 08 de agosto de 2012, emitido por la misma subgerencia; y el Informe Legal N° 381-2012-GAJ/MM de fecha 13 de agosto de 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy RELIMA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente el concesionario contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta N° 60-2012-SGLPAV/MM del 20 de marzo de 2012, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes comunicó a RELIMA AMBIENTAL S.A. las deficiencias advertidas en el mantenimiento de las áreas verdes de la Av. Roosevelt, indicando que, a pesar de haber sido reportadas con anterioridad, éstas no fueron sustentadas o subsanadas, concediéndosele un plazo de 72 horas, de conformidad con el Anexo X antes indicado, para que adopte las acciones necesarias e informe al respecto, bajo apercibimiento de aplicarse la penalidad correspondiente;

Que, mediante documento C-0921/2012, presentado el 26 de marzo de 2012, la concesionaria manifestó que el mantenimiento de las áreas verdes referidas por la municipalidad se ve obstaculizado por la presencia permanente de automóviles, incrementándose el índice de deterioro ambiental; no obstante, señaló que a partir del 23 de marzo de 2012 se iniciaría paulatinamente el mantenimiento de la Av. Roosevelt mediante la preparación de terreno, siembras de grass block, siembra de plantas perennes de mayor porte en las jardineras de las bermas laterales y la colocación de cercos de eucalipto; sin perjuicio de levantar la información necesaria para demostrar que, dado el índice de deterioro ambiental, el costo de mantenimiento de las áreas verdes de dicha zona es mayor a cualquier otra del distrito;

Que, mediante Carta N° 254-2012-SGLPAV/MM del 26 de junio de 2012, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes reitera a RELIMA AMBIENTAL S.A. las deficiencias en el





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

mantenimiento de las áreas verdes de la Av. Roosevelt; razón por la cual, con la misma carta se solicitó la asignación de los recursos necesarios para la prestación adecuada del servicio de renovación de diseños ornamentales paisajísticos; requiriéndose que se informe en un plazo de 72 horas, bajo apercibimiento de aplicarse la penalidad correspondiente ("Incumplimiento de los programas de los servicios de limpieza y mantenimiento de parques y jardines salvo en caso fortuito o fuerza mayor", equivalente a 0.20 UIT por vez);

Que, mediante documento C-2058/2012, presentado el 05 de julio de 2012, RELIMA AMBIENTAL S.A. señala que se ha estado coordinando y realizando el mantenimiento de las áreas verdes de la Av. Roosevelt, siguiendo lo indicado en el documento C-0921/2012; sin embargo manifiesta que, debido a la siembra de flores de estación en el sector, no se concluyó totalmente con el mantenimiento de las áreas verdes, por lo que reprogramaba las actividades respectivas (instalación de cerco perimétrico y siembra de plantas perennes) a partir de la segunda quincena de julio;



Que, ante el reiterado incumplimiento en la prestación del servicio concesionado, con fecha 24 de julio de 2012, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes remitió a RELIMA AMBIENTAL S.A. la Carta N° 277-2012-SGLPAV/MM, por la cual le aplicó la penalidad correspondiente por "Incumplimiento de los programas de servicios de limpieza y mantenimiento de parques y jardines", con motivo de la falta de subsanación de la observación notificada con la Carta N° 254-2012-SGLPAV/MM, señalándose en adición que la explicación brindada por la concesionaria en su documento C-2058/2012 no constituía una justificación válida, ya que las labores de campo no son excluyentes entre sí;

Que, mediante documento C-2388/2012, presentado el 03 de agosto de 2012, RELIMA AMBIENTAL S.A. interpone Recurso de Apelación contra la penalidad que se le impuso con la Carta N° 277-2012-SGLPAV/MM;

Que, RELIMA AMBIENTAL S.A. sustenta su apelación manifestando que no existió incumplimiento en el mantenimiento de la Av. Roosevelt, ya que se realizaron intervenciones en dicha área durante varias fechas conforme al "Cuadro de Actividades Programadas y Ejecutadas" que adjunta, quedando pendiente parte de la siembra de sanguinarias en las jardineras laterales, así como la colocación de cercos de madera en dichas áreas, labores que serían ejecutadas durante el mes de agosto; agregando que se ha dado solución a las deficiencias señaladas en la Carta N° 254-2012-SGLPAV/MM, no habiéndose producido ningún incumplimiento en los trabajos previstos en su documento C-2058/2012;

Que, al respecto la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes señala, en su Informe N° 199-2012/SGLPAV/GOSP/MM del 08 de agosto de 2012, que a dicha fecha no se había cubierto la totalidad de los 5,900.00 m² de áreas verdes que comprende la Av. Roosevelt; lo que ha quedado demostrado con los registros fotográficos de las cuadras 57, 58, 60, 63 y 64 de la citada avenida, en los que se aprecia que al 07 de agosto de 2012 la recuperación de las áreas verdes se encontraba inconclusa;

Que, según el numeral 3.a del Anexo X antes mencionado, el procedimiento para la imposición de penalidades establece que, frente a una posible deficiencia que se presente por primera vez, la municipalidad debe advertir a la concesionaria a través de una comunicación escrita, solicitando que se le informe de las acciones de corrección adoptadas en un plazo máximo de 72 horas;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

Que, dicho requisito procedimental fue cumplido con la Carta N° 254-2012-SGLPAV/MM remitida el 28 de junio de 2012, la misma que, como bien se indica en el Informe N° 199-2012/SGLPAV/GOSP/MM, no establece o admite una programación de actividades para una recuperación parcial de la Av. Roosevelt, de modo que cuando RELIMA AMBIENTAL S.A. señala la existencia de áreas verdes pendientes de mantenimiento, no hace más que confirmar el incumplimiento de sus prestaciones;

Que, RELIMA AMBIENTAL S.A. también ha alegado en su apelación que, para poder cubrir la siembra de las plantas perennes, tuvo que preparar un lote de 5,000 sanguinarias, aun cuando las condiciones del Vivero "Los Delfines" no son las más óptimas para obtener una planta de buena calidad; siendo aquella una de las principales razones por las que se tuvo que postergar las actividades en la Av. Roosevelt, tal como se comunicó en la Carta N° 2307/2012 del 30 de julio de 2012;



Que, de acuerdo con la cláusula sexta del contrato de concesión: *"en caso de no contar con plantas y árboles disponibles en el Vivero Municipal para las labores de renovación del diseño paisajístico, recuperación y remodelación de áreas verdes, para la resiembra de plantas ornamentales y árboles, para la arborización y para la siembra y renovación de plantas de acuerdo a su Propuesta Técnica, EL CONCESIONARIO deberá proveerlos de cualquier otra fuente, siempre y cuando asegure la calidad de las mismas"*;

Que, siendo ello así, la presentación de una alternativa de solución por parte de RELIMA AMBIENTAL S.A. fue expresamente contemplada a fin de poder asegurar la prestación del servicio en forma eficiente, diligente e ininterrumpida, en observancia de lo dispuesto en el numeral 1 de la cláusula décima primera del contrato de concesión (Obligaciones de El Concesionario); de modo que lo manifestado por la concesionaria no constituye un hecho que justifique el incumplimiento de las prestaciones reiteradamente postergadas desde el 23 de marzo de 2012, según las actividades señaladas en su Carta N° C-0921/2012;

Que, en el numeral 2.a del Anexo X antes citado se ha establecido como principio general que, para determinar si existe o no una deficiencia, la municipalidad tomará en consideración todas las circunstancias imperantes en el momento de ocurrencia del hecho que la haya originado;

Que, sin perjuicio de la existencia de factores externos que podrían afectar el mantenimiento de las áreas verdes de la Av. Roosevelt, la municipalidad comunicó a RELIMA AMBIENTAL S.A., con los respectivos registros fotográficos de apoyo (Carta N° 254-2012-SGLPAV/MM), que si bien existe una constante afluencia de vehículos en la citada avenida, dicha situación no se producía en horas de la tarde, en las que sí podía brindarse el nivel adecuado de mantenimiento de las áreas verdes, a lo que la concesionaria se comprometió desde marzo de 2012 (documento C-0921/2012); reiterándose las deficiencias que motivaron la imposición de la penalidad con la Carta N° 277-2012-SGLPAV/MM, iniciándose su subsanación únicamente después de notificada la misma (24 de julio de 2012), conforme puede apreciarse en los registros fotográficos presentados en la apelación, todos con fecha 26 de julio de 2012 en adelante;

Que, con Informe Legal N° 381-2012-GAJ/MM del 13 de agosto de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto de la apelación;

Que, conforme se evidencia de lo señalado en los informes antes mencionados, los argumentos contenidos en el recurso de apelación presentado por RELIMA AMBIENTAL S.A. no desvirtúan los hechos y fundamentos que dieron origen a la penalidad impuesta mediante Carta N° 277-2012-SGLPAV/MM;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado con fecha 03 de agosto de 2012 por RELIMA AMBIENTAL S.A. (documento C-2388/2012) contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 277-2012-SGLPAV/MM, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a RELIMA AMBIENTAL S.A., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

.....
SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal